

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### Disposición final

**16317 ORDEN 18 de noviembre de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se establece un nuevo plazo para solicitud de subvenciones en el ámbito del Plan Futures, convocadas por Orden de 31 de marzo de 1997.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 18 de noviembre de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

La Orden de 31 de marzo de 1997 (B.O.R.M. de 9 de abril) de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo estableció, entre otras, las bases para la concesión de ayudas al sector turístico en el ámbito del Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (FUTURES), aprobado por Real Decreto de 8 de noviembre de 1996, dirigidas a empresas e instituciones sin fin de lucro, consignando a tal efecto las cantidades que la Administración del Estado había hasta entonces transferido.

Recientemente, las posibilidades presupuestadas para estas acciones, se han visto ampliadas con nuevas transferencias de fondos que complementan los inicialmente previstos, lo que permite la fijación de un nuevo plazo de solicitud de las citadas ayudas,

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

### Artículo único

1. Se establece un nuevo plazo de presentación de solicitud para las ayudas contempladas en el artículo 2 de la Orden de 31 de marzo de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de quince días desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2. Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias así lo permitan.

**16316 CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de octubre de 1997 por la que se convocan ayudas en el marco de la iniciativa Pyme de Desarrollo Empresarial 1997-1999.**

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 7 de octubre de 1997, por la que se convocan ayudas en el marco de la iniciativa Pyme de desarrollo empresarial 1997-1999, procede su corrección en la forma siguiente:

En el artículo 6, párrafo 3, donde dice: "Los criterios aplicables con ese fin serán los señalados para cada programa en el Anexo I del Real Decreto número 387/1997".

Debe decir: "Los criterios aplicables con ese fin serán los señalados para cada programa en el Anexo I del Real Decreto número 937/1997".

Asimismo, en el artículo 8, párrafo 1, donde dice: "Podrán ser objeto de subvención las actuaciones y proyectos que se engloben en los programas de la Iniciativa Pyme de Desarrollo Empresarial, tal y como se recogen en el Anexo I del Real Decreto número 387/1997"

Debe decir: "Podrán ser objeto de subvención las actuaciones y proyectos que se engloben en los programas de la Iniciativa Pyme de Desarrollo Empresarial, tal y como se recogen en el Anexo I del Real Decreto número 937/1997".

Murcia, 3 de noviembre de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.